

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

#### Administración de Hacienda de Calahorra

##### Expediente administrativo de apremio

III.B.342

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

#### RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/0000804	1.989	Sono. Sociedades	Aedim Sorben S.A.	Calahorra	2.400
89/0000391	1.988	I.R.P.F.	Alonso Eja Caballero Zaragoza		36.000
89/0004280	1d	Sociedades	El mismo	id	36.000
89/0000890	1.988	R. Eventuales	Arima S.A.	Calahorra	12.000
89/0000890	1d	Int. demora	Comercial Ind. Ares S.A.	id	1.346
89/000777	1d	I.R.P.F.	German Chioote Harco	id	13.308
89/0001114	1d	R. Eventuales	Maria Garcia Morato Soto Manilla		27.839
89/0001127	1d	Reint. Prest.	El mismo	id	66.284
89/0000088	1d	Recurso Eventuales	Jose D. Vasquez Calvo Calahorra		18.000
9158	1.987	Est. Hospitalarias	Fco Jose Ruiz BengoecheaBergasillas		66.296

Calahorra, 27 de abril de 1989.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

#### Administración de Hacienda de Haro

##### Expediente administrativo de apremio

III.B.354

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el

procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

#### RELACION DE DEUDORES

89/805	1986	Lic. Fiscal-Act. Insp.	RODRIGUEZ MARCOS, J.M. CASALARREINA	1.423.135
89/375	1986	I.R.P.F.-profesionales	BARAHONA PEREZ, Clem. J. PONZALECHE	18.000
33/750	1985	Imp. Socied-Paralelas	CARROCERIAS MONTOYA SA HARO	18.000
74/2419	1984	Varico Capitulos III	CASTILLO LOPEZ, GREGORIO HARO	30.000
59/808	1986	IRFP-Cuota diferen.	FIDALGO LIZARRAGA, JOSE I. HARO	9.295
89/757	1988	Recursos Eventuales	HOZ ESCOBAR, MANUEL DE LA HARO	24.000
89/811	1986	IRFP-Cuota diferen.	MEDRANO PEREZ, PAULINO HARO	13.517
89/397	1987	IRFP- Fuera de plazo	PORRES DIAZ, ANTONIO HARO	6.000
89/454	1987	IYA- Fuera de plazo	PORRES DIAZ, ANTONIO HARO	6.000
88/4413	1986	Recursos Eventuales	MUEBLES LENA SA NAJERA	18.000
89/15	1988	Lic. Fiscal Imp. Ind.	ESPARZA LOPEZ, JOSE M <sup>a</sup> RODRIGO	50.376
88/4398	1986	Recursos Eventuales	BLANCO SEGOVIA, Jose A. S. VICENTE	3.000
89/751	1985	Imp. Sociedades-F. Plazo	INDUSTRIAS CONGLOMERADAS STO IMGO	18.000
84/1079	1984	Traf. Empresas	RAMIREZ PEREZ, AVELINO STO IMGO	278.719
84/1095	1984	Renta P. Fisicos	RAMIREZ PEREZ, AVELINO STO IMGO	152.654
84/1082	1984	Traf. Empresas	RAMIREZ PEREZ, AVELINO STO IMGO	270.960
89/478	1986	Intereses de demora	SOTO MARAVE, JOSE STO IMGO	420

Haro, a 26 de abril de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa PERMOLCA, S.A.

III.B.357

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa “PERMOLCA, S.A.” que fue suscrito con fecha 24-4-89, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja”. Logroño, 3 de mayo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA

##### PERMOLCA, S.A.

#### Artículo 1º.— Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones de trabajo de la empresa PERMOLCA, S.A., dedicada a la actividad de manipulación y transformación del caucho y sus trabajadores.

#### Artículo 2º.— Ambito personal.

Afecta este Convenio, a todos los trabajadores de la plantilla del centro de trabajo que la empresa posee en la ciudad de Logroño, calle Marqués de Fuertegollano s/n, de su barrio de Varea, sea cual fuere su categoría profesional y que durante su vigencia, trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa afectada, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1º.3 y artículo 2º.1 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 3º.— Ambito temporal.

El presente Convenio, en todo su contenido, entrará en vigor el día 1 de enero de 1989, cualquiera que sea la fecha de homologación por la Autoridad Laboral y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Artículo 4º.— Duración y prórroga.

La duración de este Convenio, se fija en un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor. El mismo, se entenderá prorrogado de año